



Boletín del Secretario General

Organización de la secretaría del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos

El Secretario General, de conformidad con el boletín del Secretario General ST/SGB/1997/5, titulado “Organización de la Secretaría de las Naciones Unidas”, enmendado por el boletín ST/SGB/2002/11, y con la resolución 56/206 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 2001, titulada “Fortalecimiento del mandato y la condición de la Comisión de Asentamientos Humanos y de la condición, el papel y las funciones del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat)”, y con el fin de establecer la estructura orgánica de la secretaría del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat)¹, dispone lo siguiente:

Sección 1

Disposición general

Las disposiciones del presente boletín se aplicarán conjuntamente con las de los boletines del Secretario General ST/SGB/1997/5, titulado “Organización de la Secretaría de las Naciones Unidas”, enmendado por el boletín ST/SGB/2002/11, y ST/SGB/2000/13, titulado “Organización de la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi”, teniendo debidamente en cuenta las disposiciones de la resolución 56/206 de la Asamblea General.

Sección 2

Funciones y organización

2.1 La secretaría del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos tendrá las funciones indicadas en la resolución 56/206 de la Asamblea

¹ En su resolución 56/206, de 21 de diciembre de 2001, la Asamblea General, con efecto a partir del 1° de enero de 2002, decidió, entre otras cosas, transformar el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) en la secretaría del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat).



General, el párrafo 228 del Programa de Hábitat² y la resolución 32/162 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1977. Concretamente, la secretaría:

a) Presta asesoramiento y apoyo al Secretario General en el cumplimiento de sus responsabilidades generales relacionadas con las cuestiones vinculadas a los asentamientos humanos;

b) Presta apoyo sustantivo y servicios a la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos y sus órganos subsidiarios respecto de cuestiones relativas a los asentamientos humanos, el desarrollo de éstos y la aplicación del Programa de Hábitat;

c) Supervisa, con miras a asegurar la armonización entre las secretarías, los programas de vivienda adecuada para todos y de desarrollo sostenible de los asentamientos humanos planeados y ejecutados por el sistema de las Naciones Unidas;

d) Presta asistencia al Consejo de Administración de ONU-Hábitat en la formulación de recomendaciones para coordinar las actividades relacionadas con la vivienda adecuada para todos y el desarrollo sostenible de los asentamientos humanos en el sistema de las Naciones Unidas, manteniéndolas bajo examen y evaluando su eficacia;

e) Facilita, promueve y ejecuta programas y proyectos de vivienda adecuada para todos y de desarrollo sostenible de los asentamientos humanos;

f) Facilita el intercambio mundial de información sobre la vivienda adecuada para todos y el desarrollo sostenible de los asentamientos humanos, en particular, intercambiando información sobre las mejores prácticas y fomentando la realización de investigaciones sobre enfoques y métodos sostenibles aplicables a los materiales de construcción y la tecnología de la construcción;

g) Aborda las cuestiones interregionales relacionadas con la vivienda adecuada para todos y el desarrollo sostenible de los asentamientos humanos en plena cooperación con las comisiones regionales, así como con las principales instituciones financieras y técnicas y otros asociados pertinentes a nivel regional;

h) Complementa los conocimientos regionales para la formulación y aplicación, previa solicitud, de programas y proyectos de vivienda adecuada para todos y de desarrollo sostenible de los asentamientos humanos, prestando la debida atención a las instituciones regionales de cooperación;

i) Fomenta y consolida la colaboración, conforme al ordenamiento jurídico de cada país, con todos los asociados, incluidas las autoridades locales y el sector privado y las organizaciones no gubernamentales, en la aplicación del Programa de Hábitat y la Declaración sobre las ciudades y otros asentamientos humanos en el nuevo milenio³;

j) Analiza y vigila las tendencias más importantes de la urbanización y los efectos de las políticas en los asentamientos urbanos y rurales, observando los

² Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II), Estambul (Turquía), 3 a 14 de junio de 1996 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.97.IV.6), cap. I, resolución 1, anexo II. La Asamblea General hizo suyo el Programa de Hábitat en la resolución 51/177, de 16 de diciembre de 1996.

³ Resolución S-25/2, anexo.

progresos en la ejecución del Programa de Hábitat y prosiguiendo su programa de publicaciones incluidos el informe mundial sobre los asentamientos humanos y el informe sobre la situación de las ciudades del mundo;

k) Presta asistencia en la preparación de orientaciones para la vigilancia y la evaluación nacional y local de la aplicación del Programa de Hábitat mediante el uso del programa de indicadores de la vivienda y los asentamientos humanos;

l) Promueve la gestión y el desarrollo de base comunitaria de los asentamientos humanos con el objetivo especial de conseguir una administración transparente, representativa y responsable mediante el desarrollo institucional, la creación de capacidades y las asociaciones;

m) Presta apoyo a la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos a fin de que alcance su objetivo primordial, definido en la resolución 3327 (XXIX) de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1974, y confirmado en la resolución 56/206 de la Asamblea, así como en lo relativo al apoyo a la aplicación del Programa de Hábitat y la Declaración sobre las ciudades y otros asentamientos humanos en el nuevo milenio, lo cual incluye el apoyo a programas de vivienda y de desarrollo conexo de infraestructura y a instituciones y mecanismos de financiación de la vivienda, en especial en los países en desarrollo.

2.2 La secretaría de ONU-Hábitat está dividida en dependencias orgánicas, según se indica en el presente boletín.

2.3 La secretaría está encabezada por el Director Ejecutivo. Éste y los funcionarios encargados de cada dependencia orgánica, además de las funciones específicas descritas en el presente boletín, desempeñan las funciones generales que les competen según lo indicado en el boletín ST/SGB/1997/5 del Secretario General, enmendado por el boletín ST/SGB/2002/11.

Sección 3

Director Ejecutivo

3.1 El Director Ejecutivo es responsable ante el Secretario General y es elegido por la Asamblea General a propuesta del Secretario General.

3.2 El Director Ejecutivo es responsable de todas las actividades de la secretaría, así como de su administración. Bajo la autoridad del Consejo de Administración, el Director Ejecutivo:

a) Proporciona orientación general sobre asuntos sustantivos y de gestión a ONU-Hábitat y conduce sus actividades destinadas a alcanzar sus objetivos y ejecutar sus programas;

b) Define las estrategias generales de fomento y apoyo a las actividades de promoción de políticas e inicia y coordina el diálogo sobre esas políticas con los gobiernos, las autoridades locales y otros asociados en la aplicación del Programa de Hábitat;

c) Promueve la colaboración con otros órganos de las Naciones Unidas a fin de asegurar una coordinación eficaz de las actividades relativas a los asentamientos humanos en el sistema de las Naciones Unidas;

d) Participa en la Junta de Coordinación de los Jefes Ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para asegurar una coordinación y colaboración eficaces en todo el sistema respecto de las actividades referentes a los asentamientos humanos;

e) Tiene a su cargo la administración de la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos y la prestación de los servicios técnicos y financieros relacionados con la Fundación, incluido el establecimiento de programas, orientaciones y directrices;

f) Procura obtener la cooperación y el apoyo de instituciones financieras de países desarrollados y en desarrollo para la consecución de los objetivos de la Fundación;

g) Asegura la dirección general de las actividades de recaudación de fondos y movilización de recursos de ONU-Hábitat de conformidad con la exhortación hecha por la Asamblea General en su resolución 56/206 de que se sigan formulando llamamientos e iniciativas para la recaudación de fondos a fin de aumentar en forma sustancial los recursos de la Fundación;

h) Desempeña las demás funciones que le asigne el Secretario General, en particular en Nairobi.

Sección 4

Oficina del Director Ejecutivo

4.1 La Oficina del Director Ejecutivo está encabezada por un Jefe, que es responsable ante el Director Ejecutivo.

4.2 Las funciones básicas de la Oficina son las siguientes:

a) Prestar servicios ejecutivos y de apoyo al Director Ejecutivo y al Director Ejecutivo Adjunto, así como al equipo de gestión de ONU-Hábitat;

b) Prestar apoyo a la difusión eficiente de información dentro del Programa;

c) Asegurar el funcionamiento eficaz de los servicios de apoyo, en particular los servicios de correspondencia y de información pública del Director Ejecutivo;

d) Supervisar las relaciones con el Gobierno anfitrión;

e) Mantener enlace con la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi y la Secretaría de las Naciones Unidas respecto de asuntos de interés común;

f) Asegurar el mantenimiento de relaciones eficaces entre el Director Ejecutivo y los gobiernos, las delegaciones participantes en las reuniones intergubernamentales pertinentes, las organizaciones no gubernamentales y otros asociados, así como con la prensa y los medios de información en general;

g) Asegurar el cumplimiento de las decisiones, resoluciones y directrices de política del Consejo de Administración, así como de las disposiciones, las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas, además de analizar y dar a conocer las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, el Consejo Económico y Social, el Consejo de Administración, otros órganos intergubernamentales competentes y conferencias internacionales y regionales;

- h) Supervisar las actividades de evaluación, de prensa y de información pública;
- i) Llevar a cabo las tareas específicas que le asigne el Director Ejecutivo.

Sección 5

Director Ejecutivo Adjunto

5.1 El Director Ejecutivo, en el cumplimiento de sus obligaciones y funciones, cuenta con la asistencia del Director Ejecutivo Adjunto. El Director Ejecutivo Adjunto, que es nombrado por el Secretario General con la categoría de Subsecretario General, es responsable ante el Director Ejecutivo.

5.2 El Director Ejecutivo Adjunto:

- a) Asesora al Director Ejecutivo en cuestiones sustantivas;
- b) Se desempeña como Administrador Adjunto de la Fundación y supervisa sus operaciones ordinarias;
- c) Presta asistencia al Director Ejecutivo en la planificación estratégica y el desarrollo de medios e instrumentos de gestión a fin de aumentar la capacidad del Programa para cumplir con su mandato;
- d) Presta asistencia al Director Ejecutivo en la promoción de las relaciones con los gobiernos y afianza las relaciones de trabajo con las misiones permanentes acreditadas ante ONU-Hábitat;
- e) Supervisa los servicios de información, la prestación de servicios al Consejo de Administración y las oficinas de enlace de ONU-Hábitat fuera de Nairobi.

Sección 6

División de Apoyo a los Programas

6.1 La División de Apoyo a los Programas está encabezada por un Director, que es responsable ante el Director Ejecutivo.

6.2 Las funciones básicas de la División son las siguientes:

- a) Asegurar que ONU-Hábitat utilice prácticas y procedimientos de planificación eficaces y mantenerlos en examen constante;
- b) Asegurar la correcta gestión financiera y administrativa de ONU-Hábitat, incluida la coordinación de los planes de mediano plazo y los programas de trabajo;
- c) Asegurar la prestación de servicios correctos a las instituciones de financiación asociadas y el cumplimiento de los acuerdos concertados;
- d) Proporcionar dirección y orientación generales respecto de la distribución y la administración de los recursos en el Programa;
- e) Asegurar la prestación de los servicios de apoyo de ONU-Hábitat manteniéndolos en examen constante e introduciendo los cambios que sean necesarios;
- f) Mantener enlace con la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi acerca de la prestación eficiente de servicios administrativos a ONU-Hábitat.

Sección 7

División de Vivienda y Desarrollo Sostenible de los Asentamientos Humanos

7.1 La División de Vivienda y Desarrollo Sostenible de los Asentamientos Humanos está encabezada por un Director, que es responsable ante el Director Ejecutivo.

7.2 Las funciones básicas de la División son las siguientes:

- a) Promover políticas de vivienda y desarrollo urbano sostenibles;
- b) Asegurar la dirección general de las Campañas Mundiales de Seguridad de la Tenencia y Gestión de los Asuntos Urbanos, administradas en el marco de la visión estratégica del Programa;
- c) Coordinar los programas mundiales e incorporar las experiencias y la información acumuladas en la labor normativa del Programa;
- d) Desarrollar la capacidad del Programa para la adopción de políticas y la obtención de productos en el plano mundial, incluidas directrices legislativas y normas y principios;
- e) Promover la cooperación con instituciones científicas y de investigación en relación con la elaboración de opciones normativas;
- f) Promover el diálogo sustantivo y las relaciones de colaboración entre las autoridades gubernamentales a todos los niveles, las organizaciones comunitarias, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado, con el objeto de mejorar y fortalecer la capacidad nacional y local en el campo de las políticas de gestión de los asentamientos urbanos y la vivienda;
- g) Prestar apoyo adecuado a las actividades regionales;
- h) Dar asesoramiento especializado y apoyo a los Estados Miembros y los asociados en la esfera del desarrollo sostenible de los asentamientos humanos y la urbanización;
- i) Desarrollar la capacidad nacional para examinar y modificar la legislación nacional teniendo en cuenta el derecho a la vivienda y garantizando la igualdad de trato para las mujeres;
- j) Apoyar el desarrollo de políticas de base popular para el mejoramiento de los barrios de tugurios a nivel de los países y de las ciudades, aprovechando a una escala cada vez mayor la experiencia acumulada en el plano local;
- k) Ayudar a fortalecer la capacidad de gestión de las autoridades locales mediante la capacitación y el perfeccionamiento institucional, así como promoviendo y apoyando las políticas, la legislación y los programas de descentralización;
- l) Apoyar la aplicación de normas de buena gestión urbana, en especial entre las autoridades locales.

Sección 8

División de Vigilancia e Investigaciones (Secretaría de Asentamientos Urbanos)

8.1 La División está encabezada por un Director, que es responsable ante el Director Ejecutivo.

8.2 Las funciones básicas de la División son las siguientes:

- a) Vigilar y prestar apoyo analítico a la labor sustantiva del Programa, en particular en cuestiones intersectoriales;
- b) Mantener y fortalecer a ONU-Hábitat como centro de coordinación mundial para la ejecución del Programa de Hábitat y la Declaración sobre las ciudades y otros asentamientos humanos en el nuevo milenio, en particular respecto de la vigilancia, la evaluación y la difusión de las mejores prácticas;
- c) Establecer un sistema general de recopilación y gestión de la información, los datos y las estadísticas pertinentes y poner esa información a disposición de los asociados;
- d) Ayudar a determinar las tendencias regionales y mundiales incipientes o existentes que puedan incidir en la labor del Programa;
- e) Coordinar la política del Programa destinada a incorporar la perspectiva de género en sus trabajos;
- f) Promover la creación de redes de apoyo conceptual y sustantivo para el Programa y asegurar la prestación de servicios a dichas redes;
- g) Ayudar a encontrar métodos y procedimientos que mejoren la calidad del debate interno en el Programa y promover el intercambio riguroso de ideas e información, incluida la participación de los asociados, cuando corresponda;
- h) Prestar apoyo y asesoramiento a los fines de la utilización estratégica de la información para fortalecer la función del Programa como institución de promoción;
- i) Publicar los estudios principales sobre el desarrollo de los asentamientos humanos, entre ellos el informe mundial bienal sobre los asentamientos humanos y el informe sobre la situación de las ciudades del mundo.

Sección 9

División de Cooperación Regional y Técnica

9.1 La División de Cooperación Regional y Técnica está encabezada por un Director, que es responsable ante el Director Ejecutivo.

9.2 Las funciones básicas de la División son las siguientes:

- a) Prestar servicios de cooperación técnica cuando lo soliciten los gobiernos;
- b) Apoyar la regionalización de las campañas mundiales del Programa y asegurar la incorporación de la dimensión regional en las campañas mundiales;
- c) Apoyar al desarrollo de estrategias urbanas en los planos regional y nacional;
- d) Prestar asistencia a las oficinas regionales para establecer, promover y apoyar redes regionales;
- e) Apoyar a las autoridades locales en sus actividades nacionales y regionales;

f) Asegurar el intercambio de experiencias e información entre la sede y las oficinas regionales y asegurar que la experiencia adquirida en el plano regional se incorpore en las políticas y el plan de trabajo del Programa;

g) Prestar servicios de ejecución y asesorar a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;

h) Proporcionar asesoramiento técnico en cuestiones relacionadas con la tierra, la vivienda, la financiación, la gestión en casos de desastre y en situaciones posteriores a los conflictos, la infraestructura y la buena gestión urbana, en coordinación con las divisiones sustantivas competentes de ONU-Hábitat.

Sección 10

Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos

10.1 La Fundación es dirigida por el Director Ejecutivo Adjunto en su condición de Administrador Adjunto, con la asistencia de un Director de Servicios Técnicos y Financieros.

10.2 La función básica de la Fundación y su objetivo primordial es actuar como medio internacional de ayuda al fortalecimiento de los programas nacionales de desarrollo de los asentamientos humanos, suministrando capital generador y prestando la asistencia técnica y financiera necesaria para permitir una movilización efectiva de los recursos nacionales en apoyo de la ejecución del Programa de Hábitat. Ello supone:

a) Promover criterios innovadores respecto de las estrategias de preinversión, de preparación de proyectos y de financiación en relación con las actividades en materia de asentamientos humanos, las estrategias conexas de mitigación de la pobreza en las zonas urbanas y las estrategias integradas de desarrollo de las ciudades, recurriendo a la experiencia acumulada tanto en el sector público como en el privado a fin de movilizar recursos financieros para proyectos de asentamientos humanos estableciendo asociaciones estratégicas;

b) Promover y facilitar la movilización de recursos financieros procedentes de fuentes nacionales e internacionales, incluidos los organismos de las Naciones Unidas, el Banco Mundial, los bancos regionales de desarrollo y los donantes bilaterales, para el desarrollo de los asentamientos humanos en general y el mejoramiento de los barrios de tugurios en particular, de conformidad con la iniciativa “Ciudades sin barrios de tugurios” apoyada en la Declaración del Milenio⁴;

c) Organizar servicios de asistencia técnica en relación con la financiación del desarrollo de los asentamientos humanos;

d) Promover la adaptación y transmisión de conocimientos científicos y técnicos adecuados sobre proyectos de asentamientos humanos, prestando especial atención a los sectores pobres y de bajos ingresos;

⁴ Véase la resolución 55/2 de la Asamblea General.

Sección 11
Disposiciones finales

11.1 El presente boletín entrará en vigor el 1° de diciembre de 2002.

11.2 Queda sin efecto el boletín del Secretario General ST/SGB/1999/22, de 23 de diciembre de 1999, titulado “Organización del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat)”.

(Firmado) **Kofi A. Annan**
Secretario General
